

posición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Beyfer, S. A.», de Hernani (Guipúzcoa) a importar temporalmente unas sillas metálicas comprendidas en la licencia de importación temporal número 5-1812131, para su reventa a Gran Bretaña con el beneficio comercial correspondiente.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14416

**ORDEN de 20 de junio de 1975 por la que se concede a «Gillette Española, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de cabezales para máquinas de afeitar.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gillette Española, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de cabezales para máquinas de afeitar,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Gillette Española, S. A.», con domicilio en Sevilla, carretera de Alcalá de Guadaíra, kilómetro 9,6, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de:

- fleje de acero inoxidable (composición: 0,62 a 0,70 % C; 0,20 a 0,50 % Si; 0,45 % a 0,75 % Mn; 0,025 máx. P.; 0,020 % máx. S.; 12,7 a 13,7 % Cr.; 0,50 % máx. Ni y resto hierro) (P.A.73.15.E.7.b.IIb)
- fleje de aluminio (composición: 0,45 % máx. Fe y Sílice; 0,10 % máx. Cu.; 0,10 % máx. Mn.; 2,2 a 2,8 % Mg.; 0,15 a 0,35 % Cr.; 0,10 % máx. Zn.; 0,15 % máx., otros componentes y resto de aluminio) (P.A.76.03.B)
- tapas de plástico para ensamble de las hojas de afeitar, con peso neto unitario de 0,32290 gramos (P.A.82.11.C.)
- plataformas de plástico para ensamble de las hojas de afeitar, con peso neto unitario de 0,82345 gramos (P.A.82.11.C.)
- Expedidores de plástico para cabezales, con peso neto unitario de 8,82 gramos (P.A.39.07.B.3)

empleados en la fabricación de cabezales de doble filo, como recambios de máquinas de afeitar Gillette, modelo G II (Partida Arancelaria 82.11.D.2), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada millón de cabezales del modelo que se cita en el apartado primero, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria las siguientes materias primas y piezas:

630 kilogramos de fleje de acero inoxidable.

670 kilogramos de fleje de aluminio.

Un millón de tapas de plástico.

Un millón de plataformas, y

333.333 expedidores, si cada uno de ellos llevasen tres cabezales, o

250.000 expedidores, si cada uno de ellos llevasen cuatro cabezales, o

200.000 expedidores, si cada uno de ellos llevasen cinco cabezales.

De dichas cantidades se considerarán mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 22,06 % para el fleje de acero inoxidable y el 65 % para el fleje de aluminio. Se considerarán subproductos aprovechables el 31,53 % para el fleje de acero inoxidable, que adeudarán por la P.A.73.03.03, y el 9,91 % para el fleje de aluminio, adeudarán por la P.A.76.01.B, según las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de diciembre de 1974 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

14417

**ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha del comienzo de los ejercicios para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Las Palmas.**

Umos. Sres.: Finalizado el período de reclamaciones previsto en la Orden ministerial de 31 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se hizo pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los exámenes para habilitación de Guías-Intérpretes convocados por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974.

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base sexta de dicha Orden ministerial, ha tenido a bien disponer la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, como seguidamente se indica, y nombrar el Tribunal que ha de calificar los correspondientes ejercicios.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que de-sean examinarse:

Bautista Jiménez, Angeles.—Italiano.

Brill Bruhlmann, Enrique.—Italiano y francés.

Brill Mejías, Marta.—Italiano e inglés.

Cabrera Martínez, José Antonio.—Italiano.  
 Carreras Matas, Carmen.—Italiano y alemán.  
 Casado Urrengoechea, María del Pilar.—Italiano y alemán.  
 Curbelo Navarro, María del Carmen.—Italiano.  
 Christoffersen, Bente.—Danés.  
 Engstrom de Porcel, Ulla Margerita.—Sueco, danés e italiano.  
 Fez Marrero, Aristides.—Finlandés.  
 Hernández Cabrera, Antonio.—Italiano.  
 Izquierdo Suárez, Sedulio.—Sueco y alemán.  
 Johansen, Britt.—Danés y sueco.  
 Larsson, Gull-May Christina.—Sueco e inglés.  
 Laso Llopis, María de la Concepción.—Inglés.  
 Mechthilo Wegmann, María.—Italiano y holandés.  
 O'Shanahan Juan, Mercedes.—Italiano.  
 Porcel Morcillo, Arturo.—Italiano y sueco.  
 Ramos Vega, Isidro J.—Italiano, alemán y francés.  
 Reyes Rodríguez, Juan Antonio.—Sueco.  
 Roque Hernández, Francisco.—Sueco.  
 Sánchez Martín, Francisco de Asís Pedro.—Italiano e inglés.  
 Sanso Fernández, Ana María.—Italiano.  
 Sosa Matos, Armando.—Italiano y ruso.  
 Suárez Delgado, José Julio.—Sueco y danés.  
 Toebe, Margo Ingrid.—Holandés, alemán, francés e inglés.  
 Treufeldt Klaaser, Tiiu.—Sueco, inglés, alemán, francés, finlandés y noruego.  
 Viqueira Roa, María Lourdes.—Holandés.

Lista de excluidos por no acreditar la posesión del título de Bachiller Superior:

Benaiges Moragera, Juan.  
 Chico Benito, Vicente.  
 Martínez Artilles, Marisol.  
 Ruiz Brito, Pedro.  
 Rull Jiménez, Juan Manuel.  
 Sevilla Martí, Cristóbal.  
 Soto Angulo, Antonio Pedro.

Excluidos por presentar la documentación fuera de plazo:  
 Porcel Rodríguez, José.

El Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jaime Chávarri Zapatero, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el Delegado provincial del Departamento en Las Palmas.

Vocales:

Don Antonio Urda Alguacil, Jefe del Servicio de Régimen de Empresas Turísticas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.  
 Don Alfonso de Armas Ayala, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media «Isabel de España».  
 Don Angel Portugués Hernández, Catedrático del Instituto «Pérez Galdós».  
 Suplentes:  
 Don José Doreste Abreu, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media «Isabel de España».  
 Don Cristóbal García del Rosario, Agregado numerario del Instituto «Pérez Galdós».

Los exámenes tendrán lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a las dieciséis horas, en la Casa de Colón, de Las Palmas.  
 Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a VV. II. muchos años.  
 Madrid, 19 de junio de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**14418** *ORDEN de 28 de junio de 1975 por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y fecha del comienzo de los ejercicios para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Santander.*

Ilmos. Sres.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de abril de 1975, Orden ministerial de 10 de marzo de 1975, con lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Santander, y una vez examinadas las reclamaciones efectuadas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, como seguidamente se indica:

Guías:

Fernández Rodríguez-Arango, María Covadonga.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas de que de-sean examinarse:

Blanco Mazo, María del Carmen.—Francés.  
 Boj Lastra, María Dolores.—Inglés.  
 Bretones Ceballos, Raquel.—Inglés.  
 Corzo Agüero, José Luis.—Inglés.  
 Cuevas Morante, María Reyes.—Inglés.  
 Díaz de Entresotos y Cortés, Ana Isabel.—Francés.  
 Domínguez Ruiz, Estrella.—Francés.  
 Falkenthal Elizondo, María Eva.—Francés.  
 García Valera, José Miguel.—Inglés.  
 Guillén Díaz, Arturo.—Francés.  
 Guillén Díaz, María del Carmen.—Francés.  
 Hernández Muñoz, Mercedes.—Francés.  
 Hoyos Isart, Magdalena.—Inglés.  
 Junquera González, Manuel Javier.—Francés.  
 López García, Mateo.—Inglés.  
 López Gómez, María del Carmen.—Francés.  
 Martín Narváez, Diego.—Inglés y francés.  
 Ramos Alonso, María Antonia.—Inglés.  
 Romero Gutiérrez, María del Pilar.—Inglés.  
 San José Vear, Angel.—Inglés.  
 Sanceledonio Mantecón, José Ramón.—Francés.  
 Sánchez Cayón, Marcelino.—Francés e inglés.

El Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jaime Chávarri Zapatero, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el Delegado provincial del Departamento en Santander.

Vocales:

Don Antonio Luis del Arco Sotomayor, Jefe de la Sección de Inspección y Reclamaciones de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.  
 Doña Inés Ortega Nieto, Catedrático de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José María de Pereda».  
 Doña Leonor Alvarez Gamazo, Profesor agregado de la cátedra de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José María de Pereda».

Secretario: El de la Oficina de Información del Departamento en Santander.

Los exámenes tendrán lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez treinta horas, en los locales de la Cámara de Comercio, plaza de Velarde, 5.  
 Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a VV. II. muchos años.  
 Madrid, 28 de junio de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**14419** *ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se aprueban los proyectos de urbanización parcial de las áreas 9, 11, 12 y 13 de la Actur Puente de Santiago, sita en el término municipal de Zaragoza.*

Ilmos. Sres.: Vistos los proyectos de urbanización parcial de las áreas 9, 11, 12 y 13 de la Actur Puente de Santiago, sita en el término municipal de Zaragoza.

Vista la propuesta de fecha 9 de mayo formulada por el Instituto Nacional de Urbanización, y considerando que los proyectos aludidos reúnen cuantos requisitos son exigidos por el Reglamento General de Contratación del Estado,

Este Ministerio teniendo en cuenta lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, así como lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, ha resuelto aprobar dicho proyecto de conformidad con la citada propuesta y que esta resolución sea notificada al Ayuntamiento de Zaragoza.

A los efectos de la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de noviembre de 1972, los contratistas que opten a la adjudicación del contrato estarán clasificados en el grupo A, subgru-